Juan Mz y Ciriano m.r de la Junta y
Cap.n de Tierra y p.r de Numero de la
Villa en el Ayuntam.to cuenta y Just.a
y Regim.to de la Villa en Tres dias de la Semana
en Tres otras cosas acordadas lo siguiente
Se
Lauro. Dixo que por cuanto Viendo se
Reconocido muchos inconvinientes que Av
Vaban sucedido p.a el impedir el Mercado viejo
que Resultaban de Estar los fieles quatro
Cinco nombrados en cada año por las cua
les Vidas y se comencan a usar el dia de
San pedro y San pablo siguiente por bot.os q.e
Vna ordenança de Concejo en quince de Junio
del año pasado de mill y quinientos y sesenta
y seis para que de alli en Adelante se sor
teasen todos los dichos fieles entre los caballeros
Regidores de Cada vno Vna quadrilla
de dos Regidores cada vno para que ella
por su turno fuesen entrando en la dicha
Grana de manera que cada vna quadrilla
entrase el otro año, y la quadrilla y ansi
con el Cuidado la dicha ordenança y concordia
como de la carta y acuerdo se Vinieran
a no firmar y desde que se dio se ha usado de la
y se ha conocido de cuentas y importancia de su
seruanca y se entiende se con firmo pero con
el Fran.co Ruiz de Fiergo se perdido la con
firmacion y no se puede hallar y en alguna
parte se ha comenzado a usar de otra manera
y porque se reconoce por muy conveniente
su seruanca y para que se mudado el Es
tado de los Cosas con el tiempo el suo de seio
a Justicia de la Villa y Ayuntam.to de Regidores